



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 25

Santiago, 11 de marzo de 2016

Señor  
Carlos Reyes  
Presente

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud ingresada al Banco Central de Chile (BCCh) con fecha 23 de febrero de 2016, derivada por Oficio N° 1473 de la Jefa de Promoción y Clientes (S) del Consejo para la Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que requiere lo siguiente: *“Solicito en número de organismos públicos (Ministerios, Intendencias, gobernaciones, municipios, etc) de la Región Metropolitana que estén incumpliendo la Ley del Lobby y no estén publicando información en la plataforma web. Además, solicito información sobre sanciones o multas que haya recibido hasta la fecha por no publicar dicha información en la plataforma web”*.

Al respecto, se hace presente previamente que el Banco Central de Chile atendido lo previsto en artículo 108 de la Constitución Política de la República, corresponde a un organismo autónomo y de carácter técnico de rango constitucional, cuya organización, composición, funciones y atribuciones se contiene en su Ley Orgánica Constitucional.

De acuerdo a lo anterior, informamos a Ud. que no es de competencia del Instituto Emisor la fiscalización del cumplimiento de la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de los organismos públicos mencionados en su solicitud (ministerios, intendencias, gobernaciones y municipios). En efecto, tratándose de esos organismos, dicha función le concierne de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la mencionada Ley, a la Contraloría General de la República.

Refiriéndose al caso particular del Banco Central de Chile, conviene precisar que el artículo 20 de la Ley de Lobby dispone que le corresponde al Consejo del Banco imponer la sanción de multa que ahí se indica, si alguno de los Sujetos Pasivos individualizados en el numeral 3) del artículo 4° (Presidente, Vicepresidente y demás Consejeros) no informa o registra de manera oportuna sus Registros de Agenda Pública.

Aclarado lo precedente, ponemos en su conocimiento que en virtud a lo dispuesto en el artículo 9° inciso 1° de la Ley N° 20.730 y el artículo 19 del Reglamento dictado por el Banco Central de Chile para su aplicación, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 1863-01-141030 y publicado en su página electrónica, el Banco publica y actualiza una vez al mes,



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

los Registros de Agenda Pública de sus Sujetos Pasivos en la página electrónica [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl), específicamente en “BCCh Transparente”.

Además de esta obligación, acorde con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 9° de la Ley de Lobby y atendida la calidad de organismo autónomo del Banco, se suscribió con fecha 25 de mayo de 2015, un Convenio de Colaboración con el Consejo para la Transparencia, cuyo objeto es la remisión de los señalados Registros de Agenda Pública, con la finalidad de que la información sea puesta a disposición del público en el sitio electrónico de dicho organismo, denominado Portal Info Lobby.

Finalmente, en lo que respecta a las “...sanciones o multas que haya recibido hasta la fecha por no publicar dicha información en la plataforma web” podemos informarle que de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Lobby y en los artículos 21 y 22 del Reglamento del Banco, hasta la fecha no se ha sancionado ninguno de sus Sujetos Pasivos.

Saluda atentamente a usted,

**ALEJANDRO ZURBUCHEN S.**  
Gerente General

Por orden del Sr. Presidente

c.c.: Sr. Presidente  
Jefe de Unidad de Acceso a la Información